

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-017-E-2023-0126
27-04-2023

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador dispone en el artículo 207 que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...) designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley.”;*
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“11. Designar a la primera autoridad de la (...) Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”;*
- Que,** en el artículo 209, la Norma Constitucional prevé que: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 dispone que: *“(...) Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República. (...)”;*

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prescribe que: *“Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley. Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales. Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas. En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados.”;*

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que: *“Para la designación de las y los cinco delegados de la ciudadanía, que integran las Comisiones Ciudadanas de Selección se realizará una convocatoria abierta a la ciudadanía para que inscriban sus candidaturas al sorteo público. El reglamento para organización de las Comisiones Ciudadanas de Selección normará la forma de presentación, contenidos y demás aspectos de la convocatoria, la misma que será publicada en el Registro Oficial y difundida en los idiomas de relación intercultural, la página web del Consejo, en tres de los diarios de circulación nacional; y, en los medios de comunicación y difusión masiva a nivel local y nacional que el Consejo determine. Las representaciones diplomáticas y las oficinas consulares del Ecuador, serán responsables de la difusión y promoción de la convocatoria, a fin de obtener la participación activa de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior.”;*

Que, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 536 de fecha 13 de septiembre de 2021, establece en su artículo 7 entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los procesos de

conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección: “1. Organizar el proceso de conformación y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección; (...)”, “7. Absolver consultas sobre la aplicación de las normas contenidas en el presente reglamento y resolver sobre situaciones no previstas en el mismo, cuyas resoluciones serán de cumplimiento obligatorio; y,”

Que, el artículo 34 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección determina como obligaciones para la posesión que: “Las y los miembros principales y suplentes de la Comisión Ciudadana de Selección, previo a su posesión deberán cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Presentar su declaración juramentada patrimonial de bienes; y, 2. Los demás documentos necesarios para el ingreso al sector público.”;

Que, el artículo 35 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece que: “Publicados los resultados del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dentro del término de tres (3) días, realizará la o las sesiones públicas de posesión de los diez (10) miembros principales y sus respectivos suplentes que conformarían la Comisión Ciudadana de Selección correspondiente.”;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-043-E-2022-1124 de 25 de octubre de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: APROBÓ LOS RESULTADOS DEL SORTEO PÚBLICO y CONFORMÓ LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-E-2022-1136 de 28 de octubre de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social posesionó a los Comisionados de Selección principales y suplentes representantes de la ciudadanía, organizaciones sociales y funciones del Estado, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado,

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CCS-CGE-2022-0014-M de fecha 24 de noviembre de 2022, la Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección de la

primera autoridad de la Contraloría General del Estado del Ecuador, Sra. Janneth Shashenka Ojeda Polo, solicitó al Presidente de la entidad certifique si el Sr. José Ernesto Pazmiño Enríquez, miembro titular de la Comisión Ciudadana de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, y o su Suplente Señora Carmen Atupaña Guamán, han sido legalmente posesionados en sus cargos y, si se encuentran habilitados para actuar en las sesiones de la Comisión,

Que, mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-003-2023-0041 de fecha 10 de marzo del 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social declaró la nulidad total de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social desde la fecha de la notificación de la Resolución Nro. RL-2021-2023-115 del Pleno de la Asamblea Nacional de fecha 18 de noviembre de 2022 hasta la fecha de notificación del Auto de verificación de sentencia No. 1219-22-EP/23 de la Corte Constitucional de fecha 23 de enero de 2023; exceptuando de esta declaración los actos normativos, los actos de simple administración y las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo para el cumplimiento de la Sentencia No. 1219-22-EP/22 y Auto de Verificación de sentencia No. 1219-22-EP/22 de la Corte Constitucional.

Que, mediante memorando Nro. CPCC-CGAJ-2023-0186-M, de fecha 12 de abril de 2023, el Coordinador General de Asesoría Jurídica Abg. José Julián Varas Flores presentó Informe Jurídico sobre la continuidad del Concurso para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado y su relación respecto a la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-003-2023-0041 y en que instancia o situación se tendría que volver a revisar; recomendando al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. “(...) *esta Coordinación General de Asesoría Jurídica sugiere: Ratificar la principalización de la Comisionada Ciudadana Suplente Carmen Atupaña Guamán; así como también, conocer el Memorando Nro. CPCCS-CCS-CGE-2022-0020, de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito por la Sra. Janneth Shashenka Ojeda Polo, Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primea Autoridad de la Contraloría General del Estado y Ratificar la extensión del término de 8 días adicionales al término establecido en el artículo 24 del Reglamento, para efectuar la revisión de requisitos de los postulantes. (...)*”;

Que, en sesión extraordinaria Nro. 017 de fecha 27 de abril de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social abordó como tercer punto

del orden del día: “3. *Conocer y analizar el Informe Jurídico sobre la Continuidad del Concurso para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado y su relación respecto a la Resolución No. CPCC-PLE-SG-0003-2023-0041, mediante la cual, se declaró la nulidad total de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social desde la fecha de notificación de la Resolución Nro. RL-2021-2023-115 del Pleno de la Asamblea Nacional de fecha 18 de noviembre de 2022 hasta la fecha de notificación del auto de verificación de sentencia No. 1219-22-EP/23 de la Corte Constitucional de fecha 23 de enero de 2023; y, resolución.*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido el Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2023-0186-M suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que contiene el Informe Jurídico sobre la Continuidad del Concurso para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado y su relación respecto a la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-0003- 2023-0041, mediante la cual, se declaró la nulidad total de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social desde la fecha de notificación de la Resolución Nro. RL-2021-2023-115 del Pleno de la Asamblea Nacional de fecha 18 de noviembre de 2022, hasta la fecha de notificación del auto de verificación de sentencia No. 1219-22- EP/23 de la Corte Constitucional de fecha 23 de enero de 2023.

Art.2.- Acoger la recomendación del Coordinador General de Asesoría Jurídica y ratificar la principalización de la Sra. Carmen Atupaña Guamán, Comisionada suplente de la Ciudadanía del Concurso para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, quién desde ahora en adelante será la Comisionada Principal de la Comisión Ciudadana del proceso de Selección y Designación por Concurso de Méritos y Oposición de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.

Art. 3.- Ratificar los actos administrativos efectuados por la Sra. Carmen Atupaña Guamán Comisionada del proceso de Selección y Designación por Concurso de Méritos y Oposición de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, en el periodo de la declaratoria de nulidad desde la fecha de notificación de la Resolución Nro. RL-

2021-2023-115 del Pleno de la Asamblea Nacional de fecha 18 de noviembre de 2022, hasta la fecha de notificación del auto de verificación de sentencia No. 1219-22- EP/23 de la Corte Constitucional de fecha 23 de enero de 2023.

Art. 4.- Solicitar al equipo técnico de apoyo de la Comisión Ciudadana del Concurso para el proceso de Selección y Designación por Concurso de Méritos y Oposición de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, remita un informe en el que consten los nombres de los ciudadanos que pasaron las fases de: admisibilidad, méritos, sorteo público, escrutinio público e impugnación ciudadana con el fin de designar al Comisionado Ciudadano Suplente faltante.

Art. 5.- Disponer que en base al Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2023-0223-M de fecha 27 de abril de 2023, emitido por el Abg. José Julián Varas Flores, Coordinador General de Asesoría Jurídica, en la cual notifica a la Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre la resolución oral dentro del proceso de Acción de Protección 17205-2023-00393, disponer que una vez notificada la resolución de la citada Acción de Protección en el término de 48 horas improrrogables el Coordinador General de Asesoría Jurídica, presente un Informe Jurídico respecto a los efectos de la sentencia dentro del Concurso para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.

Art. 6.- Notificar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica y a la Comisión Ciudadana del Concurso para el proceso de Selección y Designación por Concurso de Méritos y Oposición de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.

Art. 7.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 8.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a la Sra. Carmen Atupaña Guamán Comisionada Ciudadana del proceso de Selección y Designación por Concurso de Méritos y Oposición de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, a la Comisión Ciudadana, a la Comisión Ciudadana del proceso de Selección y Designación por Concurso de Méritos y Oposición de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, a la Comisión Ciudadana, a la Veeduría del proceso de Selección y Designación por Concurso de Méritos y Oposición de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, al Equipo Técnico del proceso de Selección y



Designación por Concurso de Méritos y Oposición de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones y en la plataforma digital elegida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y siete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Lcda. Gina María Aguilar Ochoa

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la Sesión Extraordinaria No. 017, realizada el 27 de abril de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

Máster. Oscar Alan Caiza Niama

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL